DECRETO-LEY DE 25 DE FEBRERO DE 1931

Impuesto sobre radiotelegramas.- Extiéndese al servicio de transmisión y recepción de radiotelegramas de intercambio internacional, los impuestos creados por ley de 14 de febrero de 1929.

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que los impuestos creados por ley de 14 de febrero de 1929 sólo se refieren al servicio de transmisión y recepción de telegramas y cablegramas;

CONSIDERANDO:

Que es menester ampliarlos respecto del servicio de recepción y transmisión radiotelegráfica; En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de Gobierno, dicta el siguiente

DECRETO-LEY:

Artículo 1º.- Se hacen extensivos al servicio de trasmisión y recepción de radiotelegramas de intercambio internacional, los impuestos creados por ley de 14 de febrero de 1929.

Artículo 2º.- El señor Ministro de Estado en el Despacho de Fomento y Comunicaciones queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto-ley.

Dado en el Palacio de Gobierno de la cuidad de La Paz a los 25 días del mes de febrero de 1931 años.

C. Blanco.- Tte. Cnel. B. Bilbao R. - Oscar Mariaca Pando.- E. González Q.- F. Osorio.- J. L. Lanza.

Es conforme:

J. B. Arze, Oficial Mayor de Comunicaciones.